



MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ANEXO DECRETO N° 124/2022

Convenio entre la Secretaria de Articulación de Política Social y la Municipalidad de Concordia

Publicado en el Boletín Oficial

N° 3.065 del 31/1/2022

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ANEXO DECRETO N° 124/2022

Convenio entre la Secretaria de Articulación de Política Social y la Municipalidad de Concordia

Publicado en el Boletín Oficial

N° 3.065 del 31/1/2022

CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Entre la **SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL** del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, representado en este acto por su titular, Sr. Gustavo Marcelo AGUILERA, D.N.I. N° 21.089.893, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en Av. 9 de Julio N° 1925, Piso 17, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y la **MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA** de las Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el Sr. Alfredo Daniel FRANCOLINI, DNI N° 16.360.154, en su carácter de Presidente Municipal, con domicilio en la calle Mitre N.º 76, de la localidad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por otra parte, y en conjunto "LAS PARTES".

CONSIDERANDO:

Que mediante Decisión Administrativa N° 723 de fecha 05 de mayo de 2020, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y Acciones estipulados en sus Anexos, sus normas modificatorias y complementarias.

Que en el marco de las competencias de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ARTICULACIÓN SOCIAL PRODUCTIVA, dependiente de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL, se establece su responsabilidad primaria de promover la vinculación y apoyo de la Jurisdicción a organismos públicos, provinciales, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y municipales que desarrollen iniciativas de impacto social y local y asistir a la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL en la vinculación con entidades privadas y de la sociedad civil que también desarrollen dichas iniciativas.

Que mediante el anexo II IF-2020-26739652-APN-DNDO#JGM de la mentada Decisión Administrativa, se aprobaron también las Acciones de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ARTICULACIÓN SOCIAL PRODUCTIVA basadas en diseñar acciones de apoyo técnico y financiero a proyectos socio-productivos que contribuyan al desarrollo local en comunidades de alta vulnerabilidad social como así también asistir a organismos provinciales, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y municipales, entidades privadas y de la sociedad civil en el diseño metodológico de proyectos productivos de carácter integral.

Que "LA MUNICIPALIDAD" ha solicitado por ante "EL MINISTERIO", el otorgamiento de un subsidio para la implementación de un proyecto socio productivo a fin de fortalecer procesos de producción de alimentos sanos y seguros para el abastecimiento local.

En el marco de los considerandos establecidos precedentemente, "LAS PARTES" convienen en

CONVE-2021-125683464-APN-DNASP#MDS

celebrar el presente Convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio institucional no reintegrable en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2458/2004 para la implementación del Proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA PARA EL ABASTECIMIENTO LOCAL", que identificado como IF-2021-117354384-APN-DNASP#MDS, forma parte integrante del presente y cuyo objetivo es fortalecer procesos de producción de alimentos sanos y seguros para el abastecimiento local.

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente convenio es de DOCE (12) meses contados a partir de la fecha en que se haga efectiva la percepción de los fondos en la Cuenta Bancaria que "LA MUNICIPALIDAD" tiene habilitada a tal fin.

Cuando fuere necesaria una prórroga, la misma deberá ser solicitada a "EL MINISTERIO" mediante nota fundada, con una antelación no menor a QUINCE (15) días del vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "EL MINISTERIO" y, en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento integral de las obligaciones señaladas en el presente.

TERCERA: APORTE ECONÓMICO

"EL MINISTERIO" se compromete a transferir a "LA MUNICIPALIDAD" la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 43/100 (\$ 3.230.592,43.-), en concepto de subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, los que serán transferidos de conformidad con las disponibilidades presupuestarias y financieras vigentes.

El monto total del subsidio será destinado a financiar los siguientes rubros:

- 1- MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS: la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 43/100 (\$ 648.274,43.-) para la ejecución de las tareas establecidas en el Proyecto presentado.
- 2- INSUMOS Y MATERIALES: la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 (\$ 2.438.318.-) para la ejecución de las tareas establecidas en el Proyecto presentado.
- 3- RECURSOS HUMANOS: La suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100

CONVE-2021-125683464-APN-DNASP#MDS

(\$144.000,00) para la ejecución de las tareas establecidas en el Proyecto presentado.

a- Un (1) Responsable Técnico especializado: idóneo para coordinar el desempeño de los proyectos en territorio, por la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-) por mes.

CUARTA: FORMA DE PAGO

El monto comprometido por "EL MINISTERIO" de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 43/100 (\$ 3.230.592,43.-) será transferido en un desembolso a la cuenta bancaria que "LA MUNICIPALIDAD" tiene habilitada al efecto de conformidad a las disponibilidades financieras y presupuestarias existentes, CUIT N° 30-99901172-8, cuenta N° 15602120041167, CBU 0110212520021200411676, del Banco de la Nación Argentina.

QUINTA: OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD"

"LA MUNICIPALIDAD" deberá:

- a. Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio y de conformidad con lo establecido en el IF-2021-117354384-APN-DNASP#MDS
- b. Invertir la totalidad de los fondos otorgados en el objeto y para los fines indicados en las cláusulas precedentes.
- c. Adquirir el equipamiento detallado en el IF-2021-117354384-APN-DNASP#MDS
- d. Adoptar las medidas necesarias con relación a los sistemas contables, administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de los recursos otorgados.
- e. Garantizar un adecuado uso del equipamiento que permita brindar a largo plazo la sustentabilidad del proyecto.
- f. Mantener vigente un Seguro de Responsabilidad Civil contra Terceros durante la ejecución de las actividades del Convenio.
- g. Contratar y mantener vigente un Seguro de Accidentes Personales para los participantes del proyecto durante la ejecución de las actividades del Convenio.
- h. Efectuar la rendición de cuentas y presentar la documentación complementaria conforme lo estipulado en la Cláusula Séptima del presente Convenio.
- i. Presentar conjuntamente con la Rendición de Cuentas Documentada un informe de avance y un informe final que dé cuenta de las acciones llevadas a cabo para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio como así también un registro fotográfico que dé cuenta del equipamiento adquirido con fondos provenientes del presente subsidio.
- j. Presentar de los CVs, DNI y Constancias de Inscripción ante AFIP de los Recursos Humanos.

CONVE-2021-125683464-APN-DNASP#MDS

participantes en el Proyecto.

SEXTA: OBLIGACIONES DE "EL MINISTERIO"

"EL MINISTERIO" deberá:

- a. Proceder al pago del aporte económico establecido en la CLÁUSULA TERCERA del presente Convenio, de acuerdo a las disponibilidades financieras y presupuestarias vigentes.
- b. Monitorear y evaluar el proceso de implementación del proyecto.

SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS

"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos transferidos mediante la metodología prevista en la Resolución N° 2458/04 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN; norma que "LA MUNICIPALIDAD" declara conocer y aceptar: haciéndose entrega en este acto, de una copia de la citada Resolución Ministerial, sirviendo el presente de formal recibo.

A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus reglamentaciones.

En tal sentido deberá presentar la rendición contable correspondiente al monto total del subsidio de conformidad con lo establecido en la presente Cláusula, y en la QUINTA apartado D) del presente convenio.

La rendición de cuentas total deberá presentarse dentro del plazo de 90 (noventa) días de haber finalizado la ejecución del proyecto según se indica en la Cláusula Segunda del presente Convenio. Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado a "EL MINISTERIO".

El ingreso de los fondos a las cuentas consignadas precedentemente, que representen las inversiones realizadas, serán registradas en la Contabilidad de "LA MUNICIPALIDAD", perfectamente individualizadas, con el aditamento "Apoyo Económico del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación."

La documentación respaldatoria para rendir cuentas de inversión deberá cumplir indefectiblemente los requisitos establecidos en la Resolución General N° 1415/2003 de la AFIP y las facturas de tipo "B" deben, además, observar lo establecido en la Resolución N° 100/1998 de la AFIP.

Los comprobantes podrán ser facturas "B o C" emitidas a nombre de "LA MUNICIPALIDAD" y/o tickets emitido por Controladora Fiscal homologada en AFIP; acompañados por la constancia de inscripción de la AFIP o el formulario de validez de comprobante según corresponda, debiéndose seguir para su tramitación las siguientes pautas:

Presentar copia certificada de las Facturas "B" o "C" emitidas a favor de "LA MUNICIPALIDAD".

La totalidad de las facturas que avalen los gastos correspondientes a la rendición de cuentas del Proyecto, deberán ser conservadas por "LA MUNICIPALIDAD", por el término de diez (10) años, y podrán ser objeto de auditoría, cuando "EL MINISTERIO", quien este disponga o los organismos de control establecidos por Ley estimen conveniente.

Toda la documentación enunciada deberá estar suscripta por el titular y responsable contable de "LA MUNICIPALIDAD" en los comprobantes originales deberán hacer constar una leyenda que dé cuenta que la misma se originó por un subsidio del Estado Nacional, estableciendo la imposibilidad de reutilización de estos comprobantes.

Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión.

OCTAVA: CONTROL DE GESTIÓN

"EL MINISTERIO" tendrá amplias facultades de supervisión y control de las actividades, de las obligaciones

asumidas y de la inversión de los fondos, todos ellos atinentes al presente Convenio.

A tales efectos, podrán intervenir la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, como así también los organismos de Control habilitados por Ley.

Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por el personal de "EL MINISTERIO", o bien a través de los organismo públicos o privados que este determine, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 8º "in fine" de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

NOVENA: CADUCIDAD

En caso de incumplimiento, falsedad y/u ocultamiento, por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de cualquiera de las cláusulas u obligaciones emergentes del presente Convenio, "EL MINISTERIO" podrá adoptar cualquiera de las siguientes acciones:

a. Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos; y,

b. Fijar nuevos plazos para corregir alteraciones en la ejecución del programa.

Asimismo, quedará obligada a entregar, a requerimiento de "EL MINISTERIO", la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión efectuada.

DÉCIMA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

"LA MUNICIPALIDAD" se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a "EL MINISTERIO" por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes de la misma, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el plazo de vigencia del presente Convenio por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa.

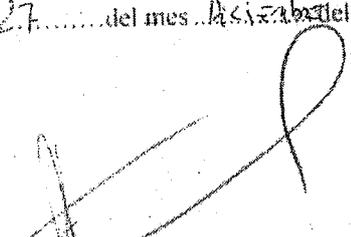
DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS

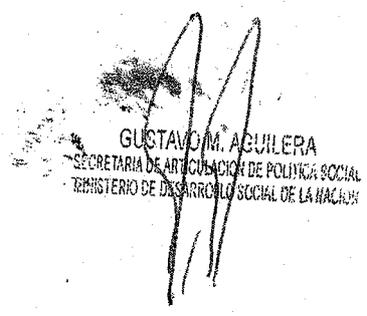
En caso de controversia en la interpretación o implementación del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIOS

Los respectivos domicilios de "LAS PARTES" indicados en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no se comunique su modificación expresamente y por medio fehaciente.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente instrumento, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días... 27... del mes... de... del año 2021.


MARCELO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA


GUSTAVO M. AGUILERA
SECRETARIA DE ARTICULACION DE POLITICA SOCIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número: CONVE-2021-125683464-APN-DNASP#MDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 27 de Diciembre de 2021

Referencia: CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE ARTICULACION DE POLITICA SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s:

Digitally signed by Gestión Documental Electronica
Date: 2021.12.27 16:42:30 -03:00

Patricia Monica Cumplido
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Articulación Social Productiva
Ministerio de Desarrollo Social

Digitally signed by Gestión Documental
Electronica
Date: 2021.12.27 16:42:32 -03:00